

Ley 3059 - Decreto N° 5239
EXPROPIACIÓN DE TERRENOS P/CENTRO VECINAL
“LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN” EN CUARTEL 1º- CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, dos fracciones de terrenos ubicadas en jurisdicción del Cuartel I de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cuyos datos catastrales responden a las siguientes características:

DISTRITO: Cuartel I.

PADRON N° 10.846.

DEPARTAMENTO: Capital.

LUGAR: Denominado “Barrio San Martín”.

ORIGEN: Sin Inscripción.

PROPIETARIA: Petrona Juana Aybar.

VALUACIÓN: Avaluada hasta el año 1966 en \$ 20.00 (terreno baldío).

MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: 38,40 m.; Sur: 38,40m.; Este: 10,00 m.; Oeste: 10,00 m.

SUPERFICIE: 500,00 metros cuadrados.

LINDEROS GENERALES: Norte: Pedro Isidro Gómez; Sur: Municipalidad Lote N° 9; Este: Rafael F. Villagra; Oeste: Calle Lavalle.

CORRESPONDE: Al total del Lote N° 10 de la Manzana 304 “A”.

DOMINIO: Acredita dominio mediante Escritura N° 25 de fecha 28 de enero de 1952, pasada ante el Escritura D. EDUARDO MOLINA.

PADRON N° 10.847.

DISTRITO: Cuartel I.

DEPARTAMENTO: Capital.

LUGAR: Denominado “Barrio San Martín”.

ORIGEN: S/I.

INSCRIPTO: A nombre de JACOBO NIEVA.

AVALUADA: Hasta 1966 en \$ 160,00 (baldío)

MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: 38,80 m.; Sud: 38,60 m.; Este: 10,00 m.; Oeste: 10,00 m.

SUPERFICIE: 400,00 metros cuadrados.

LINDEROS GENERALES: Norte: Ramona M. Argota de Guevara; Sur: Petrona Aybar; Este: Rafael F. Villagra; Oeste: Calle General Lavalle.

CORRESPÓNDE: Al total del Lote N° 11 de la manzana N° 11 “A”.

DOMINIO: Acredita dominio mediante Escritura N° 244 de fecha 30 de Octubre de 1967, pasada ante el Escribano D. JOAQUIN ACUÑA.

ARTICULO 2.- Los predios que se expropien en virtud del Artículo 1 serán transferidos en donación y sin cargo alguno al Centro Vecinal Libertador “General San Martín” de esta Capital, a los efectos de que la mencionada entidad instale una Posta Sanitaria, una Escuela Taller y una Recreación Infantil.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de las partidas ordinarias, especiales y extraordinarias del Presupuesto General de la Provincia para el año 1975.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:31:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa